



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

Conjuez Sustanciador: Dr. Orlando Arenas Alarcón

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2013-00046-00
ACCIONANTE: MARGARITA ROSA SOFÍA ABELLO DE SANTRICH
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A través de auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013), se inadmitió la demanda de la referencia y se ordenó la corrección de los defectos formales advertidos en la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

Dicha providencia fue notificada en los términos del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, esto es a través de estados electrónicos, conforme a la constancia vista a folio 57 (vto.) del expediente, la cual puede verificarse en el siguiente link: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/400/1459/5062/Estados-Electronicos>

Vencido el término de diez (10) días para corregir dichos defectos sin que la parte actora se hubiese pronunciado al respecto, hay lugar a RECHAZAR la demanda, tal como lo contempla el artículo 170 ídem.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **MARGARITA ROSA SOFÍA ABELLO DE SANTRICH**, a través de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente previo las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO ARENAS ALARCÓN
Conjuez.-

Por anotación en expediente, notado a las partes y publicación en el BOGOTÍN, hoy **26 OCT 2013**

Secretario General